

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3613 DE 2007, QUE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 MAR 2009

R.EX N° 992

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 093/2009, de fecha 6 de marzo de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización de la pesquería de Algas Pardas de las Regiones XV a IV**", elaborado por la peticionaria y aprobado por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decreto Exento N° 1614 de 2007 y N° 1347 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 3613 de 2007 y N° 3124 de 2008, ambas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 3613 de 2007, modificada por Resolución N° 3124 de 2008, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 81.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, IV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización de la pesquería de Algas Pardas de las Regiones XV a IV**", en el sentido de reemplazar su numeral 12.- por el siguiente: "Para efectos de la recolección y extracción de los ejemplares señalados en el numeral 6° de la presente Resolución, se exceptúa el cumplimiento de las vedas extractivas establecidas mediante Decretos Exentos N° 1614 de 2007 y N° 1347 de 2008, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción".

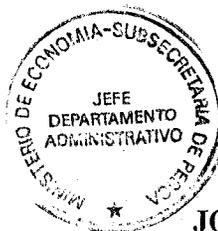
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo